PREGUNTAS

- 1.- Compara una licencia libre con una privada, ¿cómo usarías cada una de estas dos licencias?, ¿qué conclusiones sacarías de las licencias si tienes que comprar SW?
- 2.- Investiga sobre el procedimiento de inscripción de ficheros en la AEPD
- 3.- Protección de datos: Busca información sobre las medidas de seguridad que se tienen que tomar para el nivel básico, medio y alto.

RESPUESTAS:

- <u>1. Software libre</u>: Se refiere a la libertad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, cambiar y mejorar el software:
 - Libertad de usar el programa con cualquier propósito.
 - Libertad de distribuir copias, con lo que puedes ayudar a tu vecino.

<u>Software privado</u>: Se refiere a cualquier programa informático en el que los usuarios tienen limitadas las posibilidades de usuario, modificarlo o redistribuirlo, o cuyo código fuente no está disponible o el acceso a este se encuentra restringido:

- Comercial y costoso.
- No cede el código de programación.

Usaría la licencia libre para uso personal y para ayudar a mi círculo de amistad, vecino o familia. Y sin embargo la licencia privada la usaría para cualquier trabajo o empresa en la que tengo que hacer algo en concreto y no ir por mi cuenta.

Mi conclusión es que para mi vida normal compraría mejor un SW libre y para cosas de trabajo usaría la privada que es más segura y más limitada al trabajo en sí.

- <u>2</u>. A día de hoy ya no es necesario dar de alta los ficheros en la AEPD debido a que era un mecanismo que realmente no servía para proteger los datos. https://legalidadonline.com/como-dar-de-alta-un-fichero-en-la-aepd/
- 3. Medidas de seguridad de los ficheros de datos:

Las medidas de seguridad de los ficheros de datos se clasifican en tres niveles de seguridad, dichos niveles son acumulativos (nivel básico, nivel medio y nivel alto) atendiendo a la naturaleza de la información tratada y almacenada en los ficheros, y en relación con la menor o mayor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información almacenada en dichos ficheros según la LOPD.

Medidas de seguridad:

- <u>1</u>.- Las medidas documentales son aquellas que se recogen por escrito para acreditar el cumplimiento de la empresa respecto a la normativa sobre protección de datos de carácter personal (esto no significa que la empresa garantice que cumple lo que ha puesto por escrito, solo que cumple con las medidas de seguridad documentales).
 - Dentro de este grupo se encontraría:
 - Dar de alta los ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - Elaborar el documento de seguridad. Este documento recoge por escrito cuáles son los tipos de datos que se recogen, qué nivel de protección precisan y cuáles son las medidas de seguridad que va a implantar la empresa en cumplimiento de la normativa.
 - Contratos con el afectado (persona a la que se recoge los datos) conforme se le ha solicitado el consentimiento para tratar sus datos.
 - Los contratos con los encargados del tratamiento (contrato con el tercero al que le traspasamos datos de carácter personal para una finalidad concreta). Es el típico caso de la gestoría que hace las nóminas de la empresa.
- **2**.- Dentro de las medidas de seguridad informáticas, podemos encontrar, entre otras:
 - Los controles de acceso a los datos.
 - La utilización de contraseñas únicas e intransferibles para poder acceder a los datos.
 - La realización de copias de seguridad de los datos: cómo se va a hacer y cada cuánto se van a hacer.
- <u>3.</u>- Las medidas de seguridad físicas, se refiere a las medidas materiales que se implantan y son, entre otras:
 - El acceso a los datos únicamente con llave, código o huella (dato biométrico).
 - La colocación de los archivos que contienen datos: cómo y dónde se van a poner.
 - La colocación de contenedores para la destrucción de los datos una vez ha finalizado el tratamiento.
- **<u>4.</u>** Por último, las medidas de seguridad organizativas, son aquellas que tienen que ver con el funcionamiento de la empresa. Dentro de este grupo estarían, por ejemplo:
 - Informar y formar al personal de la empresa sobre la importancia de los datos con los que trabajan y concienciar a los trabajadores de sus obligaciones respecto de los mismos.
 - El registro de incidencias respecto a los datos.
 - Las auditorias obligatorias cada dos años cuando los datos que se tratan son de nivel medio o alto.
 - https://evamunoz.es/medidas-de-seguridad-para-la-proteccion-de-datos-de-caracter-personal/